

## SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-

**EDUARDO MARCELO MONTES CHUNGA** con número de cédula 0914430152, por mis propios y personales derechos, dentro de la presente **ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO** signada con el No. 24-22-IS, de conformidad con el artículo 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, comparezco para **MANIFESTAR Y SOLICITAR** lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES.-

El día 4 de marzo de 2022, se ingresó ante la **CORTE CONSTITUCIONAL**, la presente **ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO (No. 24-22-IS)**, de la sentencia de fecha 10 de enero del 2020, emitida por el juez de la Unidad Judicial Norte 1 de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Guayaquil, dentro de la acción de Habeas Data signada con el No. 09209-2019-05769, seguida en contra de la **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**; en la cual se resolvió lo siguiente: **"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA, declarar con lugar la presente petición o acción de HABEAS DATA, (...) - Debiendo modificar en la parte de cargos y remuneraciones mensuales, según corresponda a cada uno y las labores que estén desempeñando actualmente.- Esto se debe realizar en un término no mayor a 30 días para que se rectifiquen las acciones, Oficiése al Ministerio de Finanzas y al Ministerio de Trabajo.-"**

### II. ALCANCE.-

Señor juez, debido a un "lapsus calami" no se agregó, dentro de la presente **Acción de Incumplimiento** signada con el No. 24-22-IS, a uno de los accionantes del proceso No. 09209-2019-05769.

En alcance a la acción de incumplimiento mencionada anteriormente, es menester que se **agregue como accionante** al señor **"EDUARDO MARCELO MONTES CHUNGA con número de cédula 0914430152, quien es legitimado activo dentro de la acción de Habeas Data signada con el No. 09209-2019-05769, tal como consta dentro de los cuerpos procesales."**

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Art. 75.-** "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; (...)"

**Art. 76.-** "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento."

### CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

**Art. 18.- SISTEMA-MEDIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.-** "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, oralidad, dispositivo, celeridad y economía procesal, y barán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades."

**LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL**

*c) Saneamiento.- Las situaciones o actuaciones afectadas por la omisión de formalidades pueden ser convalidadas por la parte en cuyo favor se establecen.*

**IV. PETICIÓN CONCRETA**

Por todo lo antes expuesto, **SOLICITO** que se tome en consideración el Lapsus Calamis alegado en este escrito y se incluya dentro de la Acción de Incumplimiento al señor **EDUARDO MARCELO MONTES CHUNGA** con número de cédula **0914430152**, por cuanto es accionante dentro del proceso 09209-2019-05769, y por ende de la presente causa.

**V. AUTORIZACIONES Y NOTIFICACIONES.-**

Autorizo a los abogados, Andrea Sánchez Ubilla, Stefanie Ponce Téllez, y Luigi Tabares Magallanes, para que de manera individual o conjunta, con su sola firma presenten escritos, peticiones o alegatos que sean necesarios para la defensa de mis intereses.

Las notificaciones que nos correspondan las recibiremos al correo electrónico [ecuadoreg@gmail.com](mailto:ecuadoreg@gmail.com) y en la casilla judicial 1237 de la Corte de Justicia del Guayas, y a los casilleros judiciales electrónicos No. 1206143982, 0916879786, y 0928114461.

Suscribo en conjunto con mi abogado autorizado.

**EDUARDO MARCELO MONTES CHUNGA**

**CC: 0914430152**

**AB. LUIGI PATRICIO TABARES**

**REG.PROF. 09-2021-1040**

	SECRETARÍA GENERAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el día de hoy	30 MAR. 2022
	a las 11:50
Por:	Harque Hotaunt
Anexos:	1 copia
	
	Firma Responsable